CONTRATO No.036

Clase de Contrato: Contrato de prestación de servicios
Contratista: **ANDRÉS ERNESTO GIRALDO DUSSÁN**
Cédula: 94.392.031 de Tuluá
Contratante: Institución Educativa "JULIA RESTREPO"
Valor: Treinta y un millones quinientos mil pesos ($31.500.000) Mcte
Objeto: Realizar mantenimiento en todas las sedes, de acuerdo con lo descrito en la justificación del contrato. El contratista está obligado a suministrar los materiales
Plazo: Dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio.
Fecha de inicio: 18 de septiembre de 2026
Forma de Pago: Pagos parciales en la medida en que se vaya ejecutando el objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, aportes a la seguridad social y visto bueno del supervisor del contrato
Dirección Contratista: Manzana 2 Casa 27 Barrio Maracaibo- Tuluá
Teléfonos: Cel: 322 717 40 72
Correo Electrónico: andresernestogirandodussan229@gmail.com

Entre los suscritos a saber, por una parte **GLADYS RESTREPO CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 29.184.947 expedida en Bolívar (V), obrando como rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA "JULIA RESTREPO", quien está autorizada para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1.994 y su Decreto reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2008, y que se llamará el CONTRATANTE y por la otra, **ANDRÉS ERNESTO GIRALDO DUSSÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.031 de Tuluá (V), con domicilio en Tuluá, obrando en su propio nombre y que para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Justificación:** A raiz del sismo del 10 de agosto, la comunidad educativa en general quedó muy sensible ante la infraestructura física en las diferentes sedes, por lo que se hace necesario realizar mantenimiento en general, con el fin de prevenir cualquier accidente a causa de la falta de mantenimiento. Igualmente, se hace necesario adecuar mesón en la sede María Luisa Román, para que los estudiantes de la Antonia Santos que están recibiendo clases en la María Luisa Román (a causa del terremoto del 10 de agosto, la sede Antonia Santos no se puede utilizar), pueden recibir de manera provisional, la alimentación del PAE. Las actividades a realizar son: SEDE ANTONIA SANTOS: Reparación de la vivienda de los caseros: Demolición de pared entre los dos cuartos, Demolición de calados existentes y sustitución de estos por ladrillos, Elaboración de columna de 2 mts * 35 cms, Instalación de cielo raso en pvc (12.50 * 3 mts). SEDE CENTRAL: Patio Central: Demolición y restitución de 28 mts lineales de machimbre, Pintar las canales y bajantes que se encuentran en ese patio, 69 ml. SEDE SANTA CLARA: Salón 7-2: Cambiar techo existente por tejas upvc y estructura metálica en perlines (8.5m * 10m). SEDE MARÍA LUISA ROMÁN: Salón de 1°: Instalar cielo raso en pvc (6m * 7m), Restaurante Escolar existente: Retirar techo existente y cambiarlo por estructura metálica en perlines y tejas upvc (4.40 m * 6.0 m), Adecuación de mesón para funcionamiento restaurante escolar provisional, para la atención a los estudiantes de la Antonia Santos que están recibiendo clases en la María Luisa Román.**SEGUNDA. Objeto del Contrato:** Realizar mantenimiento en todas las sedes, de acuerdo con lo descrito en la justificación del contrato. El contratista está obligado a suministrar los materiales. **TERCERA. Obligaciones del Contratista:**

*Cumplir en su totalidad con el objeto contractual. *Cumplir con los tiempos de entrega. *Presentar cuenta de cobro y aportes a la seguridad social, sobre un IBC correspondiente al 40% del valor total del contrato. *Guardar total confidencialidad a la información que pueda acceder. **CUARTA: Derechos y Deberes de las partes:** Son derechos y deberes de las partes, las contenidas en los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1.993, Igualmente el CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **QUINTA. Valor del contrato:** El valor del presente contrato ha sido convenido en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) Mcte. **SEXTA. Duración del Contrato.** Dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **SÉPTIMA. Forma de Pago:** Se harán pagos parciales en la medida en que se vaya ejecutando el objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro y recibido a satisfacción firmado por la supervisora del contrato, que para este caso será la rectora. **OCTAVA. Excepciones:** De conformidad con el estatuto General de la Contratación, se pacta en el presente contrato que la interpretación, modificación y la terminación unilateral se hará de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de CADUCIDAD que será consecutiva de siniestro de incumplimiento lo que hará la administración en acto administrativo debidamente motivado. **NOVENA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato y viceversa. **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del centro educativa, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000084 del 16 de septiembre de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere tanto del registro presupuestal, como el acta de inicio, ambos documentos elaborados por la entidad contratante. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre La Institución y el Contratista no existe vinculación laboral alguna según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993. Por lo tanto no está sujeto al horario laboral y sus labores se desarrollan de común acuerdo con el contratante. **DECIMA CUARTA: Cesión-** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara con el contratante bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar fijan como domicilio, la I.E. JULIA RESTREPO en el Municipio de Tuluá.

En constancia se firma en Tuluá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

GLADYS RESTREPO CASTAÑO
Rectora

ANDRÉS ERNESTO GIRALDO DUSSÁN
Contratista